

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°027-2020-DFIEE- Bellavista, 10 de junio de 2020.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la **Resolución Decanal N°021-2020-DFIEE**, en la que se ENCARGA, al Docente Ordinario en la Categoría Asociado a Tiempo Completo **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de marzo de 2020...(sic)".

Vista, la **Resolución Rectoral N°192-2020-R.**, en la que ENCARGAN, con eficacia anticipada, como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo **Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020...(sic)".

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

Que, según el **Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... las Facultades tienen la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo... (Sic)";

Que, según el **Art. N° 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "...los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad... (Sic)";

Que, según el Art. N° 289 numeral 289.21) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: "... los estudiantes tienen derecho a Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno... (Sic)";

Que, según la Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de la Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 280_2016-R de fecha 14 de abril de 2016, en el numeral V inciso 1) establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado;

Que, con Resolución Decanal N°021-2020-DFIEE, de fecha 28 de febrero de 2020, resuelve: "...1. **ACEPTAR**, la RENUNCIA del Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, Director de la Escuela de la Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; 2. **ENCARGAR**, al Docente Ordinario en la Categoría Asociado a Tiempo Completo Dr. Lic. **ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de marzo de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020; 3. **AGRADECER**, al docente profesor principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de setiembre de 2019 al 28 de febrero de 2020...(sic)".

Que, con Resolución Rectoral N°192-2020-R, de fecha 03 de marzo de 2020, resuelve: "...1. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo Dr. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020; 2. **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los Artículos 187° y 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **DEJAR**, SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N°586-2019-CFFIEE, de fecha 28 de junio de 2019, por lo considerandos expuestos en todos los extremos correspondientes.
2. **CONFORFMAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - UNAC, los **COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DEL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

➤ Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas	PRESIDENTE
➤ Mg. Ing. Pither Ascención Ortiz Albino	MIEMBRO
➤ Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe	MIEMBRO
➤ Mg. Ing. Ernesto Ramos Torres	MIEMBRO
➤ Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán	MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO

- Est. Michael Erik Natividad Toribio MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

- Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar PRESIDENTE
➤ M.Sc. Ing. Julio César Borjas Castañeda MIEMBRO
➤ M.Sc. Ing. Armando Pedro Cruz Ramírez MIEMBRO
➤ Mg.Lic. Ricardo Augusto Gutiérrez tirado MIEMBRO
➤ M.Sc. Ing. Luis Ernesto Cruzado Montañez MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO
➤ Est. Santos Herminio Rojas Gutiérrez MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

3. **ESTABLECER**, que el periodo de vigencia de sus funciones es de dos (02) años, a partir del 10 de junio de 2020 al 09 de junio de 2022.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al Rector, VRA, VRI, DUGAC, Unidades Académicas de la FIEE e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RD0272020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. JACOB ASTOCONDOR VILLAR
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRITTALO TERAN DIANBERAS
DECANO